

ACTA DE ADJUDICACION (febrero 23 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN “SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA N° 001 de 2024”.

El suscrito gerente general, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los estatutos consignados en escritura pública No. 110 de 20 de enero de 2023 en la Notaria Segunda del Círculo de Valledupar y:

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Servicios Públicos Mixta **EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS E ILUMINACION DE VALLEDUPAR S.A.S E.S.P - ESTIV S.A.S E.S.P.** previo agotamiento de la planeación necesaria publicó el Proceso de Selección Solicitud Pública de Ofertas N° 001 de 2024, el cual tuvo por objeto “**SUMINISTRO DE ENERGIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR BAJO LA MODALIDAD PAGUE LO DEMANDADO.**”

Que una vez agotado el plazo para la recepción de propuestas, se emitió Acta de Cierre de Ofertas fechada del día seis (6) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), por la cual se acreditó la recepción de las siguientes propuestas:

RAD.	PROPONENTE	FECHA Y HORA
001	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP NIT. 901380949-1	6 de FEBRERO 2024 9:57 AM

Que, el día trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Evaluación constituido para el referido proceso de selección emitió informe preliminar de evaluación, por medio del cual formuló las siguientes observaciones respecto de la propuesta del proponente **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**

PROPONENTE: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P

EVALUACIÓN DE LA OFERTA		
REQUISITO	VALORACIÓN	OBSERVACIONES
1. Carta de Presentación de la Propuesta firmada por representante legal y/o persona natural.	SE REQUIERE ACLARACIÓN	Se solicita al proponente que realice las siguientes aclaraciones dentro del término de traslado del presente informe de evaluación: (i) Se allega carta de presentación de oferta por parte del proponente, sin embargo, esta se denomina como “cotización”, se debe aclarar que la propuesta es una oferta en firme y no una simple cotización; <u>(ii) En la oferta allegada no se mencionada la modalidad de suministro, la cual, de acuerdo con las Condiciones Especiales de Selección debe ser “pague lo demandado”; (iii) En la propuesta se plantea una tarifa de \$406,53 pesos (G+C), indicándose que el mes de referencia corresponde a diciembre del año 2023, sin embargo, el</u>

		<u>proponente también indica que la tarifa ofrecida parte del IPP de octubre de 2023</u> , por ende se requiere que el proponente ofrezca su tarifa indexada a diciembre de 2023, tal y como se exige en las "Condiciones Especiales de Selección"; y (iv) en el ordinal 5° del acápite de "Condiciones" de la propuesta se especifica que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. hará entrega del contrato que deberá ser firmado por las partes antes de iniciar la venta de energía, sin embargo, dicho contrato debe ser discutido y construido entre ambas partes, no impuesto unilateralmente por parte del proponente.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio	CUMPLE	
3. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal	CUMPLE	
4. declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993	CUMPLE	
5. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales	SE REQUIERE ACLARACIÓN	El proponente allega certificado emitido por la Firma DELOITTE & TOUCHE S.A.S. en el cual se especifica que ha cumplido con aportes a seguridad social, riesgos laborales, pensiones y parafiscales al mes de diciembre de 2023, sin embargo, se requiere que el proponente acredite que al momento de presentación de la oferta se encuentra al día con tales obligaciones. En consecuencia, se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del presente informe de evaluación acredite el cumplimiento del mencionado requisito.
6. Copia del Registro Único Tributario	CUMPLE	
7. Compromiso Anticorrupción	CUMPLE	
8. Boletín de responsables fiscales	CUMPLE	
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	CUMPLE	
10. Medidas Correctivas de la Policía Nacional	CUMPLE	
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República	CUMPLE	
12. Certificado ASIC.	CUMPLE	
13. Garantía de la Oferta	SE REQUIERE ACLARACIÓN	Si bien se allega la póliza M-100221138 emitida por la compañía aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A. , y dicha póliza cumple con las condiciones exigidas por las "Condiciones Especiales de Selección", la póliza y su clausulado no se encuentran suscritos por el tomador. Por lo anterior, se requiere al proponente para que allegue la póliza suscrita por el tomador de esta.
CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el Administrador del sistema de intercambios comerciales (ASIC), con máximo un (1) mes de antelación a la fecha de la propuesta, que el mismo se encuentra debidamente registrado ante dicho administrador, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 031 de 2021 o aquella que la adicione, modifique o reemplace.	CUMPLE	

<p>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: El proponente deberá allegar con su oferta las certificaciones y/o contratos que acrediten la experiencia exigida, los cuales serán válidos siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado por el Administrador del sistema de intercambios comerciales (ASIC), con máximo un (1) mes de antelación a la fecha de la propuesta. <p>Cumple con el requisito exigido toda vez que el objeto del contrato acreditado debe ser el SUMINISTRO DE ENERGIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR.</p>		
--	--	--

Que el proponente **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, dentro de la oportunidad pertinente allegó mediante correo electrónico enviado desde el buzón andres.navarro@afinia.com.co con el asunto **RE: NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA N01-2024**, por medio del cual allegó los siguientes documentos:

- Póliza M-100221138 emitida por la compañía de seguros **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** suscrita por la compañía emisora de la póliza y el tomador.
- Minuta sugerida del contrato de suministro de energía.
- Certificado emitido por la Firma **DELOITTE & TOUCHE S.A.S.**, acreditando que el proponente ha cumplido con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, con corte al mes de enero de 2024.
- Escrito de aclaración a la oferta presentada en el marco del proceso de selección "SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS NO. 001 DE 2024", por medio del cual manifestó lo siguiente:

De acuerdo con su solicitud, procedemos a realizar aclaración de los siguientes puntos:

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por representante legal y/o persona natural.

i) "Se allega carta de presentación de oferta por parte del proponente, sin embargo, esta se denomina como "cotización", se debe aclarar que la propuesta es una oferta en firme y no una simple cotización."

R/ Aclaramos que nuestras cotizaciones son ofertas en firme durante el tiempo de vigencia de la misma, así misma para esta ocasión y de acuerdo a sus requerimientos, dicha cotización fue respaldada mediante póliza de cumplimiento, lo cual ofrece garantía al Municipio y concesión.

ii) "En la oferta allegada no se menciona la modalidad de suministro, la cual, de acuerdo con las condiciones Especiales de Selección de ser "pague lo demandado"

R/ El suministro de energía no regulado ofertado es bajo la modalidad "pague lo demandado", si bien en la cotización no se menciona, esta es establecida en una de las cláusulas del contrato de la siguiente manera "Valor del Suministro: El presente CONTRATO tiene un valor indeterminado. El valor final se establecerá mensualmente, multiplicando los consumos horarios de energía por la Tarifa aplicable, definida en la cláusula Precio de la energía."

iii) En la propuesta se plantea una tarifa de \$406,53 pesos (G+C), indicándose que el mes de referencia corresponde a diciembre del año 2023, sin embargo, el proponente también indica que la tarifa ofrecida parte del IPP de octubre de 2023, por ende se requiere que el proponente ofrezca su tarifa indexada a diciembre de 2023, tal y como se exige en las "condiciones especiales de selección".

R/ La tarifa ofertada es la siguiente:

TARIFA						
DESDE	HASTA	% PART. FIJO	% PART. BOLSA	TARIFA (G+C) (\$/kWh)	PRIMA BOLSA	MES REFERENCIA DE
01/01/2024	31/12/2027	100%	0%	\$400	\$0	IPP Diciembre 2023

Indexación Mensual. La metodología de indexación del precio de la energía se aplicará mensualmente a los cargos no regulados. Y a los cargos regulados según la regulación vigente. Los precios no regulados se indexarán mensualmente según el IPP dado por el DANE según la fórmula:

$P_i = P_{oi} * (IPPi / IPPoi)$. Donde P_i = Precio mes i ; P_{oi} = Precio mes base; $IPPi$ = IPP DANE mes i ; $IPPo_i$ = IPP DANE mes base.

iv) "En el ordinal 5 del acápite de "condiciones" de la propuesta se especifica que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. hará entrega del contrato que deberá ser firmado por las partes antes de iniciar la venta de energía, sin embargo, dicho contrato deber ser discutido y construido entre ambas partes, no impuesto unilateralmente por parte del proponente."

R/ Adjuntamos para su revisión y comentarios, minuta de contrato para el suministro de energía no regulada con destino al alumbrado público.

5. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes para fiscales.

"El proponente allega certificado emitido por la firma "DELOITTE & TOUCHE S.A.S en el cual se especifica que ha cumplido con aportes a seguridad social, riesgos laborales, pensiones y para fiscales al mes de diciembre de 2023, sin embargo, se requiere que el proponente acredite que al momento de presentación de la oferta se encuentra al día con tales obligaciones.

En consecuencia, se requiere al proponente para que dentro del término de traslado del presente informe de evaluación acredite el cumplimiento del mencionado requisito".

R/ Adjuntamos certificado emitido por nuestro revisor fiscal DELOITTE & TOUCHE S.A.S. el día 15 de febrero de 2024, en donde consta que CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., realizó el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes para fiscales del mes de enero de 2024 a través de la panilla integrada de liquidación de aportes (PILA).

Así las cosas, por medio del certificado adjunto damos constancia que al momento de presentar la oferta nos encontramos al día con dichas obligaciones.

13. Garantía de la oferta.

"Si bien allega la póliza M-100221138 emitida por la compañía aseguradora MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y dicha póliza cumple con las condiciones exigidas por las "condiciones especiales de selección", la póliza y su clausulado no se encuentran suscritos por el tomados.

Por lo anterior, se requiere al proponente para que allegue la póliza suscrita por el tomador de esta."

R/ Adjuntamos póliza M-100221138 suscrita por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, firmada por nuestro representante legal.

Que el día veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Evaluación procedió a emitir el siguiente informe de evaluación definitivo:

PROPONENTE: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P

EVALUACIÓN DE LA OFERTA		
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES		
REQUISITO	VALORACIÓN	OBSERVACIONES
1. Carta de Presentación de la Propuesta firmada por representante legal y/o persona natural.	CUMPLE	El proponente ofrece una tarifa de \$400 (G+C) por kWh, tomando como mes de referencia diciembre de 2023, precisando que el valor ofrecido esta actualizado con IPP correspondiente al mes de diciembre de 2023.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio	CUMPLE	
3. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal	CUMPLE	
4. declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993	CUMPLE	
5. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales	CUMPLE	
6. Copia del Registro Único Tributario	CUMPLE	
7. Compromiso Anticorrupción	CUMPLE	
8. Boletín de responsables fiscales	CUMPLE	
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	CUMPLE	
10. Medidas Correctivas de la Policía Nacional	CUMPLE	
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República	CUMPLE	
12. Certificado ASIC.	CUMPLE	
13. Garantía de la Oferta	CUMPLE	
<p>CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</p> <p>El proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el Administrador del sistema de intercambios comerciales (ASIC), con máximo un (1) mes de antelación a la fecha de la propuesta, que el mismo se encuentra debidamente registrado ante dicho administrador, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 031 de 2021 o aquella que la adicione, modifique o reemplace.</p>	CUMPLE	
<p>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: El proponente deberá allegar con su oferta las certificaciones y/o contratos que acrediten la experiencia exigida, los cuales será validos siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>1. Certificado por el Administrador del sistema de intercambios comerciales</p>		

<p>(ASIC), con máximo un (1) mes de antelación a la fecha de la propuesta.</p> <p>Cumple con el requisito exigido toda vez que el objeto del contrato acreditado debe ser el SUMINISTRO DE ENERGIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR.</p>		
<p>EVALUACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA</p>		
<p>FACTOR DE SELECCIÓN</p>	<p>CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>ECONOMICO (VALOR DE LA OFERTA)</p>	<p>El factor de escogencia en el presente proceso de selección será el menor precio presentado por las ofertas hábiles y que cumplan con las siguientes condiciones, ofreciendo la modalidad de suministro correcto y las cantidades mínimas exigidas por ESTIV S.A.S. E.S.P. en las especificaciones del Contrato: ● Precio pesos por kilovatio hora, con dos cifras decimales, en forma de precio monomio fijo en pesos de diciembre de 2023, más bajo. ● Oferta de una carga para el suministro de energía que corresponda a la mínima requerida en la presente Convocatoria. ● Las ofertas, para ser consideradas validas deben contemplar una tarifa que sea equivalente a la tarifa del mes de diciembre liquidada por AFINIA a ESTIV S.A.S. E.S.P. con un descuento mínimo del 5%. Las ofertas que no cumplan con esta condición serán rechazadas. ● Serán rechazadas aquellas ofertas que incurran en la práctica de contemplar precios artificialmente bajos, los cuales se considerarán como tal, cuando una oferta contemple un precio que sea inferior en un 20% al precio de bolsa vigente al día de cierre del presente proceso de selección.</p>	<p>La oferta presentada por el proponente contempla una tarifa de \$400 kWh (G+C), actualizada al mes de diciembre de 2023, la cual equivale a un 6% de la tarifa actualizada por el operador de red y cobrada a ESTIV S.A.S. E.S.P. durante el mes de diciembre de 2023.</p> <p>En consecuencia, se considera que la propuesta CUMPLE con los criterios fijados por las Condiciones Especiales de Selección.</p>

EVALUACIÓN:

Que la propuesta presentada por el Proponente **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P** (Persona Jurídica), cumple plenamente con los requisitos habilitantes y reglas atinentes a los criterios de selección fijados en las Condiciones Especiales de Selección del proceso "SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS NO. 001-2024".

En consecuencia, el suscrito COMITÉ recomienda **ADJUDICAR** el proceso de selección de la referencia al proponente **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**

Que, el suscrito Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos Mixta **EMPRESA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS E ILUMINACION DE VALLEDUPAR S.A.S E.S.P - ESTIV S.A.S E.S.P.** acoge la recomendación emitida por el Comité de Evaluación, y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar el proceso de **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No 001 DE 2024 2023**, cuyo objeto es: “**SUMINISTRO DE ENERGIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR BAJO LA MODALIDAD PAGUE LO DEMANDADO** al proponente CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP, identificado con Nit 901380949-1, representada legalmente por DIEGO HUMBERTO OVIEDO SIERRA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 3.438.264 de Envigado, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. El presente acto de adjudicación se publicará dando aplicación y observancia al principio de publicidad, con el fin de comunicar la presente decisión a los interesados.

TERCERO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición, y su aplicación es única y exclusiva para los fines en el dispuesto.

Dada en Valledupar - Cesar a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



RICARDO MIGUEL HENRIQUEZ SALAS
Gerente General